

guen, y hospeden los pasajeros y trasnantes maíor-
mente quando en aquel parage de Casere desta Ciudad
alguna deposeda, y hallarse á la entrada dela Poblacion
de esta dha Ciudad, y Caminos que vienen de las
Andaluzias, y de otras partes, Concurriendo los Lordizos
alguna probabilidad, de que haciendo Pozo en dho sitio
se encontrara agua suficiente para el gasto en dho Me-
cion, y siendo mi Intencion de disponer se fabrique, ó
fuere mas conveniente por defecto de dha Agua Redu-
zido á Casas de morada, pues para qualquiera cosa
de las expresadas dho sitio es á propósito el que linda
por la parte de dho Conel Camino de Zenete, por el
Lebeche con la Rambla de San Joseph, por el Poniente
Conel Camino del Puerto, y Casas de Pedro Dimenes
y Diego Rodriguez, y por la parte desta Ciudad, con
Bartholome Dimenes, Lno Resultando perjuizio
alguno, antes si de conocida Combeniencia á dho Pa-
sajeros, y Comen de estos Vecinos, en esta atenzion =
A V.S. pido y suplico que como Dueno de dhos Valles
del termino y Jurisdiccion de esta dha Ciudad, se sir-
va hacerme gracia y merced, de dho Pozo para los efec-
tos Referidos en que Recieve Especial favor de la Gran-
dessa de V.S. Sr. Don Diego Ruiz Matheos =

Decreto =

En Montañon de 22 de Mayo de 1732 = Que los
Sr. D. Matheo Perez de Tudela, y D. Andres Fernandez
de Caseres a quien esta Ciudad, nombra por Comisarios
reconozcan lo que esta parte expresa. Y fecho
en forma desta Ciudad, ante el Acuerdo de la Ciudad, Doi fecho

